



"Año 2000 - Año del Padre de la Patria, General D. José de San Martín"

INFORME N° 147

SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones, la Dirección Provincial de Vialidad consulta el tratamiento impositivo a dispensar en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el marco del Programa de Servicios Agropecuarios Provinciales en relación a la Licitación Pública Nacional N° B 15-0-01-00 de Obras Básicas y Estabilizado Granular Red Terciaria del Distrito Bernardo de Irigoyen.

La documentación que adjunta contiene los elementos técnicos necesarios para la construcción de la Obra Básica y Estabilizado Granular para el tránsito permanente en 25, 650 m. de caminos de la Red Terciaria del Distrito: Bernardo de Irigoyen, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.

El trazado de estos caminos se realizará manteniendo la traza existente, tratando en lo posible de mantener el eje del camino actual. El ancho del calzado será de 3,50 metros con un espesor de 0,15 metros de estabilizado granular compactado según especificación técnica y banquetas de 2,75 metros de ancho con suelo común con compactación especial. Prevé para los desagües correspondientes la construcción de alcantarillas laterales y transversales.

Las normas de Pliego Unico de Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe a aplicar en la Construcción de caminos mejorados son las siguientes: S-1 Desbosque, destronque y limpieza del terreno, S-2 Escarificado y recompactación; S-3 compactación; S-4 Excavaciones; S-5 Terraplenes; S-6 Recubrimiento con suelo seleccionado; S-7 Destape y tapado de yacimientos; S-8 Transporte de Suelo; S-9 Construcción de banquetas; S-10 Preparación de Subrasante y E-2 Base de Suelo seleccionado y agregado pétreo.

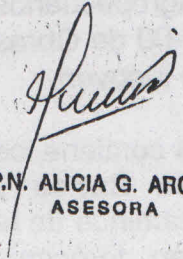
Cabe destacar que de conformidad al criterio sustentado por esta Dirección General Técnica y Jurídica a través de sendos interpretativos, entre otros el Dictamen N° 17/96, Informes N° 288/97 y 345/97, surge que la expresión "Construcción de Inmuebles" en lo que a Impuesto Sobre los Ingresos Brutos concierne, está referida a la construcción de edificios y estructuras de ingenierías completas, así como sus ampliaciones y reformas integrales, de manera tal que la nueva construcción difiera sustancialmente de la preexistente.

Teniendo en cuenta que el Estabilizado Granular constituye una reconstrucción y consolidación del camino, no configurando una obra de ingeniería completa que posibilite su encuadre en la conceptualización de "construcción de inmuebles" que fuera realizada a los fines

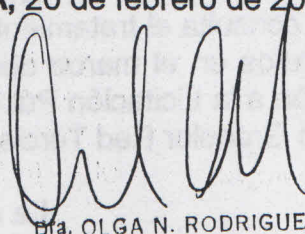
fiscales, los ingresos generados por la misma deberán oblar la alícuota básica en virtud de constituir servicios o prestaciones relacionadas con la construcción.

A su consideración se eleva.-

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 20 de febrero de 2001.-
gr.



C.P.N. ALICIA G. ARCUCCI
ASESORA

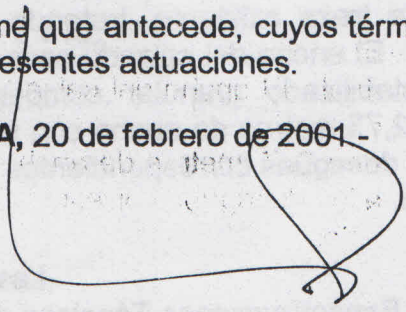


Dña. OLGA N. RODRIGUEZ
SUB DIRECTOR / RESOL. 59/98
ASESORIA JURIDICA ADMINIST.

SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan a su consideración las presentes actuaciones.

DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA, 20 de febrero de 2001 -
gr.



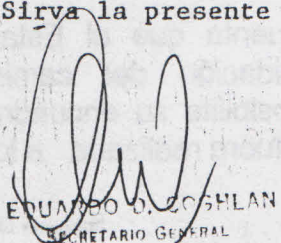
C.P.N. LIBEROP RIZZONI
DIRECTOR GENERAL / RESOL. 89/99
DIREC. TÉR Y JURIDICA

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 20 de febrero de 2001.

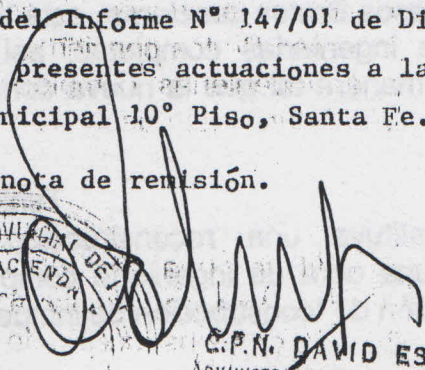
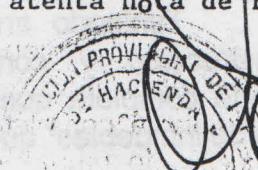
Compartiéndose los términos del Informe N° 147/01 de Dirección General Técnica y Jurídica, vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad -Palacio Municipal 10° Piso, Santa Fe.

Sirva la presente de atenta nota de remisión.

edc/grm.



EDUARDO D. ZOGHLAN
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. DAVID ESSAYA
ADMINISTRADOR PCIAL. DE IMPUESTOS